

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARIO ALBERTO GONZALEZ GALLEGO en contra de municipio de Itagüí, en su calidad de apoderado judicial de la parte demanda, presentó a través de correo electrónico del día 26 de abril de 2022 recurso de reposición en contra del auto de fecha 25 de abril de 2022 y fijado por Estado No. 046 del 26 de abril de 2022 por medio del cual se corrigió el acta de audiencia.

Señaló la recurrente que Colpensiones solicitó corrección en el número de cédula del demandante, pero la respuesta del Despacho mediante el auto recurrido fue imponer costas a mi representado, quien valga decirlo obtuvo sentencia favorable estimatoria de las pretensiones.

Una vez verificado lo expuesto por la recurrente se evidencia que efectivamente por error involuntario del despacho se realizó un auto de corrección, pero en dicho auto se plasmó el radicado del proceso que no correspondía y como consecuencia de ello se notificó por estados dentro del proceso 005-2021-00083-00, auto que, si bien da respuesta a una solicitud elevada por Colpensiones, la misma corresponde a otro proceso diferente.

Con base en lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar la economía procesal, procede el despacho a resolver la solicitud realizada por Colpensiones dentro del proceso 005-2021-00083-00, la cual es respecto a la corrección de la cedula del demandante, toda vez que se indica como numero de identidad del accionante 70.502.769, siendo el correcto 70.502.796, corrigiéndose de esta forma el número de cedula del aparte actora.

Se hace claridad de que, dentro del proceso conocido bajo radicado único nacional 05001-41-05-005-2021-00083-00, el valor de las cosas procesales es por la suma de \$1.300.000 a cargo de Colpensiones y a favor de la parte demandante, tal y como se indica en la parte resolutive de la sentencia y en el Auto que liquida las costas de forma definitiva.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

1. **DEJAR SIN EFECTO** el auto de corrección de fecha 25 de abril de 2022 y fijado por Estado No. 046 del 26 de abril de 2022.
2. Se corrige el numero de cedula del demandante siendo correcto **70.502.796.**

NOTIFÍQUESE



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. ____ FIJADO EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA ____ DE
_____ DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

CATALINA ESCOBAR ORTÍZ
SECRETARIA